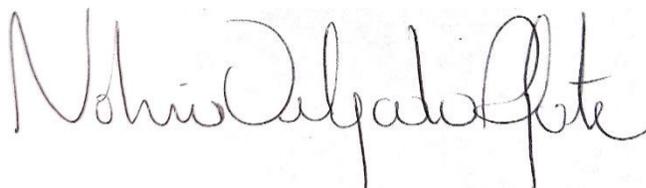


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 6 de diciembre de 2021. A despacho del señor Juez el poder aportado por SaludCoop EPS en Liquidación para actuar dentro de este proceso de trámite posterior.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DANIELA GALVIS CAÑAS Y OTROS
DEMANDADO: CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN
RADICADO: 2013-147
SUSTANCIACIÓN: N°28

No es procedente acceder al reconocimiento de personería judicial para actuar en este proceso a la abogada de SaludCoop EPS En Liquidación, comoquiera que dicha entidad no es parte dentro de este asunto.

Por otra parte, no es posible remitir el enlace de acceso al expediente, habida cuenta que el proceso fue remitido en físico a la ciudad de Bogotá donde se sigue en curso el trámite liquidatorio de Cafesalud EPS, razón por la cual no fue escaneado en su momento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N°04 del 18/01/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA